

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00535 00**
Decisión Tiene por notificado demandado y accede a solicitud

Prescribe el artículo 301 del Código General del Proceso que "(...) Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...)".

Ahora bien, toda vez que en el memorial que antecede el demandado **Carlos Alberto Zapata Montaña** manifestó conocer la existencia del presente proceso y solicitó sea notificado, se dará cumplimiento a lo preceptuado por la norma antes transcrita, teniéndolo por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, desde el día **30 de noviembre de 2020**, fecha de presentación del escrito respectivo en los canales tecnológicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto, pero los términos de traslado comenzarán a correr con la notificación de esta providencia toda vez que solicitó acceso al expediente digital.

En atención a lo anterior, remítase por secretaria el expediente a su teléfono 3146344223 o al correo electrónico vivimc_02@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 9 dic 2020

Secretaría

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4f31ab23b9aec1a46f2ad9daa04327fabdc330dfcb4841a98fe5b44f793dd5**
Documento generado en 07/12/2020 10:48:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>